

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 12 de febrero de 2024, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA “ASFICOOP” NIT. 901454542-7
DEMANDADA: YARIMA DEL CARMEN PRENS LARA C.C. 50.898.752
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00256-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación adicional del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por la apoderada general de la parte demandante, doctora **MARÍA JOSÉ CASTRO DURANGO**, identificada con cedula de ciudadanía número **C.C. 1.067.940.964 DE MONTERÍA**, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22f40ce944c17518c1a66e6a917fb4ae3b7192477a15b64000e02b008509f347

Documento generado en 12/02/2024 03:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>